

TECG - Solicitud de aprobación y revisión de los documentos reconocidos para la calidad en la edificación. (3094 / SIA: 211216)

Organismo

Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda

Estado

Abierto

Plazo de solicitud

Abierto

INFORMACIÓN BÁSICA

¿QUÉ ES Y PARA QUÉ LE SIRVE?

La figura de los Documentos Reconocidos, cuyo objetivo primero, como instrumentos de naturaleza técnica que son, es prestar una mayor utilidad y un mejor servicio a los agentes de la edificación, favoreciendo un mejor producto edificatorio.

INTERESADOS

Las asociaciones empresariales representativas del sector de la edificación, colegios profesionales con vinculación con el proceso edificatorio, asociaciones o fundaciones públicas o privadas dedicadas a la investigación en el ámbito de la edificación, así como otras entidades relacionadas con el citado proceso.

OBSERVACIONES

*** TIPOLOGÍA**

Los Documentos Reconocidos pueden adoptar las modalidades siguientes, atendiendo a su objeto o a sus características:

a) Documentos para el Perfil de Calidad en la Edificación

Son aquellos procedimientos técnicos, catálogos y aplicaciones informáticas, que sirven de instrucción técnica para evaluar las prestaciones que alcanza un edificio, en función del grado de desarrollo de los requisitos básicos y exigencias de la edificación, y teniendo en cuenta los condicionantes y los usos previstos para dicho edificio.

b) Guías de calidad

Las guías de calidad son instrumentos de apoyo a la edificación basados en el conocimiento y la experiencia, que contribuyen a mejorar el proceso edificatorio. Estas guías facilitan el diseño, la selección de productos, la toma de decisiones para la redacción del proyecto y para la ejecución de obra, así como el uso y mantenimiento del edificio durante su período de vida útil.

c) Pruebas y procedimientos de obra

Son documentos aplicables en fase de ejecución de obra del proceso edificatorio y dirigidos a los agentes de la edificación intervinientes.

Las pruebas son comprobaciones experimentales de partes de la obra para posibilitar su validación objetiva, y están orientadas, principalmente, a la dirección facultativa, a los laboratorios de ensayo y a las entidades de control, según proceda.

Los procedimientos de obra transfieren los conocimientos contenidos en las guías de calidad para la ejecución de la obra, estando orientados, principalmente, a operarios y personal de obra.

d) Sistemas de apoyo a la calidad en la edificación

Son aquellos instrumentos destinados a facilitar o dar soporte al proceso edificatorio para que éste se desarrolle de una manera más eficiente.

Entre los sistemas de apoyo a la calidad de la edificación, se considera la implantación de un formato informático abierto que permita el intercambio de datos y la interoperabilidad de aplicaciones informáticas; la implantación de una coordinación dimensional que facilite la industrialización de elementos constructivos y su colocación en obra; o cualesquiera otras herramientas o iniciativas que mejoren la flexibilidad y la competencia en el sector, facilitando la calidad de la edificación.

e) Registros y bases de datos

En los registros y bases de datos se inscribirán los documentos, los agentes, los productos, los servicios o las obras que tengan otorgado un distintivo de calidad, que hayan sido oficialmente reconocidos, u ostenten otra circunstancia que deba ser tenida en cuenta y difundida para el fomento de la calidad.

f) Aquellos otros documentos, procedimientos, sistemas, modelos o aplicaciones que fomenten la calidad de la edificación en cualquiera de sus aspectos, y que no estén contemplados en los anteriores apartados.

En ningún caso, los Documentos Reconocidos podrán referirse a materias, productos o sistemas particulares o bajo patente

NORMATIVA GENERAL

- [Normativa] Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE) (DOGV nº 4788, de 02/07/04).
- [Normativa] Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (BOE nº 74, de 28/03/06).
- [Normativa] Decreto 132 /2006, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regulan los Documentos Reconocidos para la Calidad en la Edificación (DOGV nº5359, de 03/10/06).
- [Normativa] Resolución de 30 de marzo de 2015, de la consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se aprueba el documento reconocido para la calidad en la edificación denominado: Guía sobre las condiciones básicas de la vivienda existente (DOCV nº 7501, de 09/04/15).

DUDAS SOBRE LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA

Dudas del trámite

- [Formulario de consulta](#)

Problemas informáticos

- [Formulario de consulta](#)

SOLICITUD

PLAZO DE PRESENTACIÓN

No se establece

FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN

Propuesta de Documento Reconocido.

FORMA DE PRESENTACIÓN

Presencial

- a) En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan.
- b) En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a

la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.

- c) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Y preferentemente en:

- Registro General de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio

Telemática

1. Antes de iniciar el trámite telemático, acceda a los formularios de este trámite, rellénelos y guárdelos en su ordenador para más tarde.
2. Inicie el trámite telemático pinchando en el icono superior "Tramitar con certificado" de esta misma página, que le llevará al trámite telemático general de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.
3. Allí se indican los requisitos para la tramitación telemática y los pasos a seguir. Uno de los pasos le permite anexar los formularios rellenos y guardados previamente, así como el resto de la documentación requerida. (Si necesita ayuda puede llamar al teléfono de información de la Generalitat 012 o bien enviar un correo electrónico a: generalitat_en_red@gva.es).

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=18493

ENLACES

- [Normativa] Ver Decreto 132 /2006, de 29 de septiembre.
http://www.docv.gva.es/datos/2006/10/03/pdf/2006_11260.pdf
- [Normativa] Ver Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.
http://www.boe.es/g/es/bases_datos/doc.php?coleccion=iberlex&id=2006/05515
- [Normativa] Ver Ley 3/2004, de 30 de junio.
http://www.docv.gva.es/datos/2004/07/02/pdf/2004_6915.pdf
- Extracto: Guía sobre las condiciones básicas de la vivienda existente
http://www.five.es/publicaciones/pdf/Extracto_guia_cond_bas.pdf
- [Normativa] Ver Resolución de 30 de marzo de 2015
http://www.docv.gva.es/datos/2015/04/09/pdf/2015_2939.pdf

TRAMITACIÓN

INFORMACIÓN DE TRAMITACIÓN

Iniciativa

1. La iniciativa para promover la aprobación o la revisión de un Documento Reconocido puede corresponder, indistintamente, a la Generalitat o a cualquiera de las entidades, corporaciones o asociaciones que se indican en el apartado 'solicitantes'.
2. Cuando la iniciativa partiera de una de aquellas entidades, corporaciones o asociaciones, la Generalitat podrá desestimar la propuesta de aprobación del Documento Reconocido en cuestión.

Audiencia pública

1. Presentada la propuesta, el órgano competente de la Generalitat dará traslado de la misma a las

asociaciones empresariales más representativas del sector de la edificación, colegios profesionales con vinculación directa con el proceso edificatorio, asociaciones o fundaciones públicas o privadas dedicadas a la investigación en el ámbito de la edificación, así como a entidades que pudieran verse afectadas por el contenido específico de una propuesta de Documento Reconocido.

2. Las entidades citadas en el anterior apartado dispondrán de un plazo no inferior a quince días, ni superior a dos meses, para formular las alegaciones, sugerencias u observaciones que estimaren convenientes con relación a la propuesta de Documento Reconocido presentado.

3. La determinación del plazo para presentar las alegaciones corresponderá al Organo competente, y en su concreción se tendrá en cuenta la complejidad, magnitud o especiales circunstancias que pudieran concurrir en el Documento Reconocido del que se trate.

Aprobación

1. La Generalitat o, en su caso, la entidad o entidades que promuevan la aprobación de un Documento Reconocido para la Calidad en la Edificación, a la vista de las alegaciones presentadas por las entidades referidas, procederá a la elaboración del texto definitivo del Documento.

2. Una vez redactado el texto definitivo, al cual se incorporarán las alegaciones que hubieran sido consideradas en el trámite de audiencia, se procederá a su aprobación, en su caso, mediante Resolución del conseller responsable en materia de calidad en la edificación.

Difusión

1. Los Documentos Reconocidos para la Calidad en la Edificación estarán a disposición de los agentes y usuarios del sector, mediante cualquier sistema o medio de difusión, impreso o informatizado, que facilite su conocimiento o aplicación.

2. Corresponde a la Generalitat, en todo caso, la competencia para difundir los citados Documento Reconocidos por los medios expresados en el anterior punto.

3. Para elaborar y difundir los Documentos Reconocidos, la Generalitat podrá suscribir Convenios con las instituciones sin ánimo de lucro del sector de la edificación, quienes podrán asistir a aquella en las mencionadas funciones.

ÓRGANOS TRAMITACIÓN

- SERVICIO DE REHABILITACIÓN Y ACTUACIONES URBANAS
PL. CARME, 4
46003 València (València/Valencia)
Tel.: 963108049

RESOLUCIÓN

OBSERVACIONES

Los previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015).

ÓRGANOS RESOLUCIÓN

- Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda
C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -TORRE 3
46018 València (València/Valencia)
Tel.: 012
Web: <https://inclusio.gva.es/es>

<https://habitatge.gva.es/es/>

AGOTA VÍA ADMINISTRATIVA

Sí